

La Comunidad Autónoma de La Rioja, reconociendo las inquietudes del Gobierno de la Nación, se propone prestar la máxima atención a los problemas de los jóvenes y asegurar su plena participación social, asumiendo el compromiso de desarrollar una política integral de juventud considerando la mencionada celebración para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Evaluar y examinar la situación de la juventud en todas las esferas y a todos los niveles.
- b) Someter a una reflexión y discusión públicas de los problemas de los jóvenes y las soluciones que puedan darse a esos problemas.
- c) Decidir correctamente una política integral para la juventud en la perspectiva de una estrategia nacional a medio y largo plazo.
- d) Impulsar a las instituciones públicas y privadas a una actuación convergente en el sentido de dicha estrategia.

Por todo lo anteriormente expuesto y a tenor del Real Decreto 3023/1983 de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Cultura y asumiendo como suyos a nivel regional los objetivos antes mencionados, que incluye competencias en el ámbito de la juventud, y al amparo de los artículos 5º, 1, apartado 18 del Estatuto de Autonomía y 48 de la Constitución, vengo a disponer:

**PRIMERO.**— 1.— Se crea el Comité Riojano del Año Internacional de la Juventud, encargado de estudiar, programar, recomendar, estimular y, en su caso coordinar las acciones adecuadas a los objetivos antes mencionados así como de evaluar los resultados alcanzados.

**SEGUNDO.**— 1.— El Comité Riojano del Año Internacional de la Juventud, estará compuesto por:

Presidente de Honor: Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Consejo de Gobierno.

Presidente: — Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director Regional de Deportes y Juventud.

2.— Estarán representadas en el Comité Riojano, las diez cabeceras de Zona de Juventud: LOGROÑO, ALFARO, CERVERA DEL RIO ALHAMA, ARNEDO, HARO CALAHORRA, MURILLO DE RIO LEZA, NAJERA, SANTO DOMINGO DE LA CALZADA Y TORRECILLA DE CAMEROS.

3.— Dos componentes del Consejo de la Juventud.

4.— Secretario: Funcionario adscrito a la Dirección Regional de Deportes y Juventud.

5.— El Coordinador del Año Internacional de la Juventud para la Comunidad Autónoma de La Rioja, que será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

**TERCERO.**— Serán funciones del Comité:

- a) Examinar la situación actual de la juventud riojana
- b) Analizar los problemas que se plantean a los jóvenes de todos los sectores sociales, y estudiar las soluciones que puedan darse a dichos problemas, en el marco de una política integral para la juventud.
- c) Elevar al Gobierno Autónomo de La Rioja las conclusiones de los análisis y estudios a que hubiese lugar.
- d) Difundir los objetivos del A. I. J. estipulando a todos los sectores sociales y especialmente a los jóvenes en particular en, las actuaciones que se programen y a desarrollar iniciativas que se desprendan de los objetivos anteriormente mencionados.

e) Recoger las iniciativas de todos los sectores sociales que tengan que ver con el área de juventud.

f) Evaluar las actuaciones que se realicen durante el A. I. J. analizando los resultados conseguidos.

**CUARTO.**— Podrán formarse Comités Municipales del A.I. J., pudiendo integrarse en el Comité Riojano del Año Internacional de la Juventud.

**QUINTO.**— Se estimularán y favorecerán por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través de la Dirección Regional de Deportes y Juventud la formación de Comités de Investigación para el estudio y análisis de los problemas específicos de la Juventud Riojana.

**SEXTO.**— Todas las actividades que se desprendan del A. I. J. serán canalizadas a través de la Dirección Regional de Deportes y Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**SEPTIMO.**— El presente Comité Riojano podrá integrarse en el Comité Nacional.

**DISPOSICION FINAL.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de diciembre de 1984.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz

## Consejería de Agricultura y Alimentación

—/99

**Orden 29/84 de 18 de Diciembre por la que se establecen los precios de aprovechamiento de Pastos y Rastrojeras, que regirán en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1985.**

En aplicación del Real Decreto 2892/1983 de 13 de Octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Agricultura, así como del Decreto 1256/1969 de 6 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, esta Consejería de Agricultura y Alimentación, previo informe de la Mesa de Fomento Pecuario, sobre aprovechamiento de pastos y rastrojeras en esta Comunidad Autónoma, en la reunión del día 18 de Diciembre de 1984, acuerda los siguientes precios por Hectárea para el año 1985, distribuidos por zonas según la relación siguiente:

—Sierra-Rioja Alta ... ..	Máximo	230 Pts/Ha.
	Mínimo	130 Pts/Ha.
—Sierra-Rioja Media ... ..	Máximo	230 Pts/Ha.
	Mínimo	120 Pts/Ha.
—Sierra-Rioja Baja ... ..	Máximo	220 Pts/Ha.
	Mínimo	100 Pts/Ha.
—Rioja Alta ... ..	Máximo	200 Pts/Ha.
	Mínimo	100 Pts/Ha.
—Rioja Media ... ..	Máximo	200 Pts/Ha.
	Mínimo	100 Pts/Ha.
—Rioja Baja ... ..	Máximo	200 Pts/Ha.
	Mínimo	100 Pts/Ha.

La presente Orden entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 1985.

Logroño, 10 de Enero de 1985.— El Consejero de Agricultura y Alimentación,